



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ORDENANZA N° 008-2024-CM-MPT.

Tarata, 10 de setiembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA.

VISTOS:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 31-2024-CM-MPT, de fecha 21 de agosto de 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2024-MPT de fecha 21 de agosto de 2024, mediante el cual se **EXONERACION DEL 50% DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE TRAMITE PARA OBTENCION DE CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS, EN FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA JURISDICCION DE DISTRITO Y PROVINCIA DE TARATA;** y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, conforme el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, el Principio de Legalidad que rige el régimen tributario y presupuestal del Estado, prescribe que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, (...). Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...)"

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según señala el numeral 9 del artículo 9 sobre Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, de otra parte, el numeral 12 del artículo 20 de la norma acotada, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios."

Que, el numeral 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, constituyen ingresos propios.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Tarata -2016, en la Gerencia de Gestión de Infraestructura y Desarrollo Urbano del numeral 3.34 establece requisitos y pago de tasa correspondiente al procedimiento de emisión de constancia de posesión: 1) Solicitud, 2) Plano Simple de Ubicación del predio, 3) Acta de apoyo vecinal de lotes colindantes de manzana con un mínimo de 10 personas, 4) Pago por derecho de tramites S/ 35.40 soles. En tal sentido la exoneración del derecho de pago (tasa) por la emisión de la constancia de posesión no enerva la obligación del administrativo de cumplir con la presentación de los demás requisitos contenidos en el TUPA.

Que, mediante Expediente de Registro N° 03011-2024, con Memorial S/N presentado de fecha 14 de agosto de 2024, las autoridades de las localidades de Mammuta, Conchanchiri, Kallapuma, Aychuta, Coracorani, Chiluyo Norte, Chiluyo Chico, Pampa Huta, Chachacomani, Pampa Huyuni Collpa y Viscachune, del distrito y Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, refieren que la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", incluye conexión domiciliaria a los residentes de las localidades antes mencionadas y que la empresa concesionaria ELECTROSUR requiere como requisito para la firma de contrato de nuevo suministro, constancia de posesión emitida por la Municipalidad Provincial amparan su petición según el numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política, estando a la Sentencia recaída en Exp. 2151-2018-PA/TC, en ese sentido, solicita la exoneración del pago a favor de 323 beneficiarios, los mismos no cuentan con los recursos económicos para solventar el pago de la constancia de posesión, al ser un documento imprescindible para la firma del contrato de nuevo suministro, para ello adjunta el padrón de beneficiarios. Anexa Lista de Beneficiarios de Tarata.

Que, a través del Informe N° 113-2024-SGPUCyT-GIDUR/MPT de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte hace referencia al documento con Registro N° 03011, precisa la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", en consecuencia correspondería efectuar el procedimiento Constancia de Posesión previsto en el TUPA -2016 de la entidad, precisado en el numeral 3.34 requisitos, es un requerimiento transcendental para efectuar conexión domiciliaria y suscripción de firma de contrato de nuevo suministro con la empresa Electrosur siendo un total de 323 beneficiarios. Por tanto, es justificable el pedido de aprobación de exoneración de pago de constancia de posesión, sugiere el monto de exoneración del 50% de la tasa que asciende a S/ 35.40 soles correspondería la suma de S/ 17.70 (Diecisiete con 70/100 soles) y si fuese el 100% sería la suma de S/ 35.40 (Treinta y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



cinco con 40/100 soles), a favor de los beneficiarios precisado en el citado memorial y demás, dándose un plazo perentorio, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría legal y posteriormente pase a Sesión de Concejo para que accione conforme a sus atribuciones.

Que, según Informe legal N°160A-2024-GAL/MPT de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención al documento de Registro N° 03011-2024 e Informe N° 113-2024-SGPUCyT-GIDUR/MPT, al respecto precisa ante el requerimiento de dicha exoneración se advierte que la entidad dejara de percibir ingresos (RDR) en consecuencia disminuyéndose la recaudación en caso de que el Concejo municipal atienda el pedido en un 100% por un monto de S/11,434.20, causando un desmedro económico, a pesar de ello se deberá cumplir con las formalidades precisadas en la normativa vigente y de documentos de gestión, en el entendido que toda entidad está sujeta a controles posteriores en mérito al Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del Título Premilitar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2024-JUS, del numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores, La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz y en concordancia con el numeral 32.1 del artículo 32 Fiscalización posterior Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado; en ese sentido el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tarata, en la Gerencia de Gestión de Infraestructura y Desarrollo Urbano del numeral 3.34 establece requisitos y pago de tasa correspondiente al procedimiento de emisión de constancia de posesión, señala requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha constancia, y el pago por derecho de trámite ascendente a S/ 35.40 soles, esta Gerencia, opina se derive al Concejo Municipal conforme a sus atribuciones evalúe el requerimiento de exoneración del pago por derecho a trámite de constancia de posesión, estando al Informe N° 113-2024-SGPUCyT-GIDUR/MPT sugiriendo el 50% de exoneración del pago de la constancia de posesión o en su defecto del 100%, todo ello en beneficio de la población de Tarata, precisando que se debe fijar un plazo perentorio y proporcional, ante su carácter de urgente se dispensa el dictamen correspondiente, sin embargo se ponga a consideración del Pleno Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 31 de fecha 21 de agosto de 2024, después de un arduo debate en Sesión se aprobó la **EXONERACION DEL 50% DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE TRAMITE PARA OBTENCION DE CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS, EN FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN LA JURISDICCION DE DISTRITO Y PROVINCIA DE TARATA** monto que asciende a **S/ 17.70 (DIECISIETE CON 70/100 SOLES)** por un plazo de 1 mes (30 días calendario), se aprobó por **UNANIMIDAD**.

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 082-2024-MPT, aprobándose por unanimidad por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, se acuerda en su ARTICULO PRIMERO, se APROBA la EXONERACION DEL 50% DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE TRAMITE PARA OBTENCION DE CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS, EN FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA JURISDICCION DE DISTRITO Y PROVINCIA DE TARATA por el monto de S/ 17.70 soles (DIECISIETE CON 70/100 SOLES) por el plazo de Un (01) mes corresponde a 30 días calendario, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo. (...)

Que, se define las tasas municipales, las cuales son tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es decir los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso y/o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°031 2024-CM-MPT, de fecha 21 de agosto de 2024, se APROBÓ POR UNANIMIDAD, disponer la APROBACION DE LA EXONERACION DEL 50% DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE TRAMITE PARA OBTENCION DE CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS, EN FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA JURISDICCION DE DISTRITO Y PROVINCIA DE TARATA;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 47, Numeral 06, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la aprobación del Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad y se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 50% DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE TRAMITE PARA OBTENCION DE CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS, EN FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA JURISDICCION DE DISTRITO Y PROVINCIA DE TARATA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 50% pago de tasa municipal correspondiente al trámite administrativo de Constancia de Posesión para Fines del Otorgamiento de Servicios Básicos, asciende a S/ 17.70 (DIECISIETE CON 70/100 SOLES) por el plazo de 30 días contabilizados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, en favor de los pobladores de Tarata, conforme las consideraciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ARTÍCULO SEGUNDO. - El acogimiento a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración en el procedimiento administrativo de Constancia de Posesión para Fines del Otorgamiento de Servicios Básicos, y deberá ser presentada dentro del plazo de vigencia **establecido**.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Tarata.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



C.c. Arch.
Alcaldía
GM
GAF
GPE
GAL
SGAT
SGPUCyT
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE